



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° 4712-2024-SGLSG-GA/GM/MPMN

05 SEP. 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS
RECIBIDO

DE **09 SEP. 2024**

| HORA | ASUNTO | FIRMA |
|-------|--------|---------|
| 10:13 | 5 | [Firma] |

LIC MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE

Gerente de Administración

CPC PORFIRIO ISAAC VELARDE SALAZAR

Sub Gerente de Logística y Servicios Generales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

| REGISTRO | HORA | RECIBO |
|----------|-------|---------|
| 05E | 12:17 | [Firma] |

REMITO INFORME DE JUSTIFICACION Y EVALUACION DE CAUSAS QUE NO PERMITIERON SU CONCLUSION DE PROCEDIMIENTO DE SELECCION

REFERENCIA : ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO (AS N° 36-2024-DEC-MPMN-I)

FECHA : Moquegua, 04 de Setiembre del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que con fecha 09.08.2024 se convoca a través del SEACE, el procedimiento de selección AS N° 36-2024-DEC-MPMN-I, **ADQUISICION DE ARENA DE PIEDRA TRITURADA SELECCIONADA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 - EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO - 102 (TRAMO CALACOA - PUTINA - CP. SAN CRISTOBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**.
- 1.2 Que en acta de desierto de fecha 22.08.2024, el **ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES**, dispone **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de selección: **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 36-2024-DEC/MPMN-I**, para la **ADQUISICION DE ARENA DE PIEDRA TRITURADA SELECCIONADA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 - EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO - 102 (TRAMO CALACOA - PUTINA - CP. SAN CRISTOBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, **puesto que no se tiene ofertas válidas para el procedimiento de selección.**

II. ANÁLISIS Y BASE LEGAL

- 2.1 La convocatoria, se realizó bajo el Amparo del Art. 89° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y Modificatorias
- 2.2 Que el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y Modificatorias, establece **"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.**
- 2.3 Vista de la disposición normativa numeral 2.2. y a fin de analizar las causas que motivaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el órgano encargado de las contrataciones opta por especificar las razones por la cual no permitieron la conclusión del procedimiento, siendo las siguientes:
 - 2.3.1 No cumplió con acredita correctamente su oferta como son:
 - El postor fue descalificado por que no cumplió con acreditar la experiencia del postor con su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, tal como señala en la premisa contenida en las Bases Integradas.



| | | | |
|---|-----------------------|-------------------------------|--|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO | GERENCIA MUNICIPAL | GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN | SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES |
|---|-----------------------|-------------------------------|--|



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Al haberse declarado desierto el procedimiento de selección, se emite el presente informe, en el que contiene la justificación y la evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección.
- 3.2 Por todo lo mencionado, se concluye que, si un procedimiento de selección es declarada desierto, el órgano encargado de las contrataciones emite un informe al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
- 3.3 **Se recomienda poner de conocimiento el presente, al responsable del plan de negocios Ing. Leonardo A. Peralta Rivera - "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA VECINAL MO-557 EMP CARRETERA DEPARTAMENTAL MO - 102 (TRAMO: CALACOA - PUTINA - C.P. SAN CRISTÓBAL) CALACOA Y SAN CRISTOBAL DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", que depende de la Sub Gerencia de Obras Públicas, a efectos de que tome conocimiento el Desierto del Procedimiento de selección y se pronuncie, si persiste la necesidad;** así mismo en caso que desaparezca la necesidad de contratar, solicite la cancelación del procedimiento de selección; la misma que deberá de ser remitida a la sub gerencia de logística y servicios generales, a fin de continuar con las acciones correspondiente al procedimiento de selección.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
C.P.C. PORFOLIO ISAAC VELARDE SALAZAR
SUB GERENTE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES